

Bruselas, 7 de julio de 2021
(OR. en)

10582/21

Expediente interinstitucional:
2020/0259(COD)

CODEC 1057
TELECOM 296
COMPET 543
MI 547
DATAPROTECT 191
CONSOM 154
JAI 845
DIGIT 93
FREMP 210
CYBER 209

NOTA PUNTO «A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece una excepción temporal a determinadas disposiciones de la Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al uso de tecnologías por proveedores de servicios de comunicaciones interpersonales independientes de la numeración para el tratamiento de datos personales y de otro tipo con fines de lucha contra el abuso sexual de menores en línea (primera lectura) - Adopción del acto legislativo

1. El 10 de septiembre de 2020, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, basada en el artículo 16, apartado 2, en relación con el artículo 114, apartado 1, del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 29 de octubre de 2020².
3. El Supervisor Europeo de Protección de Datos emitió su dictamen el 10 de noviembre de 2020³.

¹ 10682/20.

² DO C 10 de 11.1.2021, p. 63.

³ DO C 102 de 24.3.2021, p. 4.

4. El 21 de mayo de 2021, el Comité de Representantes Permanentes refrendó el acuerdo alcanzado en los diálogos tripartitos⁴ y autorizó al presidente a enviar una carta al presidente de la Comisión LIBE, en la que se comunicaba que, en caso de que el Parlamento Europeo aprobase su posición en primera lectura en la forma establecida en dicha carta, a reserva de la formalización por los juristas-lingüistas de ambas instituciones, el Consejo aprobaría la posición del Parlamento Europeo y el acto se adoptaría en la redacción correspondiente a la posición del Parlamento Europeo.
5. El Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura en su pleno del 6 de julio de 2021⁵.
6. En su reunión del 7 de julio de 2021, el Comité de Representantes Permanentes acordó invitar al Consejo a que apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo en primera lectura que figura en el documento PE- CONS 38/21.
7. Se ruega al Consejo que apruebe la posición del Parlamento Europeo en primera lectura que figura en el documento PE-CONS 38/21.
8. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado con la formulación correspondiente a la posición del Parlamento Europeo.

Una vez que el presidente del Parlamento Europeo y el presidente del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁴ 8468/1/21 REV 1.

⁵ 10521/21 + COR 1.